



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

Al despacho de la señora Juez del proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicado 2021-00005, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:684254089001-2021-00005-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER "COHOSAN"
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA**

Macaravita (S), Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación y por ende la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este proceso.

Por lo anterior, la petición de la terminación de la ejecución es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander**.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"., en contra de EL HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA, por el pago total de la obligación y costas procesales a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de recaudo a favor y a costa de la parte demandada.

CUARTO: NO condenar en costas a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Yaneth Sánchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ